



**VISTO:**

La solicitud que formula a fojas 5/6 la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", de autorización para abonar, con fondos provenientes de sus Recursos Propios y a través de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOR-Cba), asignaciones complementarias por Mayor Productividad por el período del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2002 a los agentes que cita a fojas 4; y

**CONSIDERANDO:**

Que compete a este H. Cuerpo expedirse con relación al caso por tratarse de personal al que se le ha otorgado más de una asignación complementaria (Art. 2º, Pto. 2.15; R.HCS 471/95);

Los informes que producen la Dirección General de Personal (fs. 8) y la Secretaría de Administración (fs. 17);

La exposición de motivos que realiza el director del referido establecimiento en su Nota 277 de fojas 5/6 y que dan fundamento a la petición;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 19;

Por ello, y teniendo en cuenta las Resoluciones HCS 471/95, 133/96, 158/96 y 1/02 y Rectoral 59/02,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" a abonar, con fondos de sus Recursos Propios (Fuente 12) y con la modalidad de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECO-Córdoba), asignaciones complementarias por Mayor Productividad durante el período del 15-8-02 al 14-9-02, al personal que se menciona a continuación, por los montos que en ellos se indica, importes que están sujetos a las contribuciones y aportes previsionales vigentes, según lo previsto por el Art. 19 de la Ley 24.447:

- CARLOS CÁCERES (Leg. 32.925, Cgo. 94) .....\$ 60,00
- DELFIN TOMÁS SEGUELSKY (Leg. 26.522, Cgo. 97) \$ 100,00
- ALEJANDRO GONZÁLEZ (Leg. 36.717, Cgo. 94) ....\$ 60,00



Universidad Nacional

2/2

Exp. 01-02-16714

de  
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Declarar que lo dispuesto precedentemente encuadra en la normativa de las Resoluciones HCS 471/95, 133/96 y 158/96, con los límites fijados por las Resoluciones Rectoral 59/02 y HCS 1/02.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CUATRO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL TRES.



~~Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 55 ✓